



DECRETO

Expediente nº: 1804/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 01/10/2024 emitido por Dña. Laura Aguado García, Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro y actualización del sistema de alarmas de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Consuegra. Esta intervención incluye la instalación y configuración de dos antenas Ubiquiti Powerbeam AC Gen 2 de 5 GHz, reemplazando el sistema de alarmas actual por uno más avanzado y eficiente, mejorando así la seguridad del edificio. El nuevo sistema permitirá optimizar la vigilancia y la gestión de procesos en la escuela, asegurando una protección efectiva frente a posibles intrusiones y garantizando la seguridad de las instalaciones y sus ocupantes.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 02/10/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240008855	RC	231 63200	1.067,66 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 10/10/2024.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Sustitución y actualización del sistema de alarmas de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.
Procedimiento de	Contrato menor de suministros





contratación:	
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	882,36 €
IVA:	185,30 €
Precio:	1.067,66 €
Duración:	5 días
Código:	35121700 - Sistemas de alarma. 45312000 - Instalación de sistemas de alarma y antenas.

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

* COMUNITELIA SEGURIDAD SL.: 882,36 € (IVA no incluido)

La oferta seleccionada corresponde a la empresa COMUNITELIA SEGURIDAD SL, con CIF B13631908, la cual ha presentado la oferta más ventajosa económicamente con un presupuesto base de 882,36 €, y un total de 1.067,66 € IVA incluido. Esta empresa cuenta con experiencia acreditada en la instalación y configuración de sistemas de seguridad en entornos educativos, así como con la capacidad técnica y de obra necesaria para ejecutar el contrato en los plazos requeridos. La elección de esta empresa está justificada por su solvencia, capacidad operativa, y por la garantía de calidad de los equipos que instalará.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para la sustitución y actualización del sistema de alarmas de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil., mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con COMUNITELIA SEGURIDAD SL, con CIF B13631908, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 882,36 euros, más 185,30 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 1.067,66 euros.





TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

